

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN EL ROL DEL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Fabián Zamudio Jiménez

Egresado de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 12 de noviembre 2018. Aceptado: 10 de marzo 2019.

RESUMEN. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo la obtención de los conocimientos básicos de la argumentación, y reflexionar su aplicación en el ámbito jurídico en el rol del Fiscal, como método en las audiencias de los juicios penales, en la implementación de sus afirmaciones para proceder a la imputación, vinculación a proceso y las demás audiencias llevadas a cabo.

Palabras Clave: argumentación; Fiscal; jurídico; rol.

INTRODUCCIÓN.

Para abordar el tema de la argumentación jurídica en el rol del Fiscal, tenemos que partir por su concepto; a Émile Benveniste (profesor de lingüística Francés entre 1937 y 1969.), se refiere a un acto de enunciación en el cual, un yo se dirige a un tú con un propósito determinado y en una situación concreta, de modo que la lengua se convierte en discurso. (Rodríguez, 2004)

La argumentación puede entenderse también como, un juego, una práctica de lenguaje sometida a reglas que se producen en un contexto comunicativo y mediante las cuales pretendemos dar

razón ante los demás o ante nosotros mismos de algunas de nuestras creencias, opiniones o acciones (Miranda, 1995).

Argumentar es interaccionar y estructurar textualmente unos argumentos con la fuerza elocutiva de su discurso. Donde el argumento requiere de una operación mental para llegar a conclusiones mediante la construcción textual que realizan el sistema gramatical y el sistema retórico. (Guerrero, 2007)

Partiendo de lo anterior podemos decir que la argumentación es el conjunto de palabras unidas lógicamente que busca como objetivo persuadir, convencer o

demostrar sobre el pensamiento de una determinada persona e incluso de uno mismo, aplicables en diversas situaciones como; en el autobús, colegio, familia, amigos etc., donde a veces queremos narrar, describir y explicar determinadas acciones con la finalidad de dar mayor credibilidad al expresarnos.

(Ruiz, 2018) , En la antigua Grecia, el término argumentación y derecho tiene una relación muy compacta debido a las circunstancias que son: Políticas, económicas y sociales, surgiendo grandes litigantes quienes usaban el término argumentación desde la perspectiva persuasiva o retórica.

Hablando de Sicilia, se empezaron apreciar grandes litigios después de haberse establecido la democracia. Esto surgía de aquellos terratenientes que durante el reinado de los tiranos fueron despojados de sus territorios, donde para poder reclamar sus pertenencias tenía que poseer la habilidad argumentativa el cual lo llevaría al triunfo del litigio y quienes no eran capaz de dicha habilidad recurrían a contratar servicios de especialistas a los

que denominaban logógrafos (precursores de los abogados) su tarea era preparar un discurso que necesitaban a prender de memoria para exponerlo al tribunal. Actualmente el fiscal debe preparar las argumentaciones adecuadas ante la audiencia, los cuales no son necesariamente memorizados, sino que emplean procesos creativos, es decir, dar a conocer su habilidad en el proceso.

Roma tuvo varias facetas como ya hemos conocido a lo largo de la historia, siendo Monarquía como se menciona en el Derecho privado romano; el poder solo estaba a cargo de un personaje denominado rey, no se podría argumentar nada que fuera en contra del Monarca; se caracteriza por tener tres clases sociales, patricios, plebeyos y los esclavos, los cuales estaban bajo el régimen del Rey, Roma Estuvo bajo el régimen de siete reyes: Rómulo, Numa Pompilio, Tulio Hostilio, Anco Marcio, Lucio Tarquinio Prisco, Servio Tulio y Tarquinio el Soberbio, en los cuales se encontraban formados por curias y senado que no tenían mayor auge ya que las decisiones finales eran establecidas por el Rey.

La república en esta fase de la historia donde se buscaba un equilibrio social a través de un buen argumento causando la expulsión del último rey de Roma quien era Tarquino el soberbio (509 a.c.) los plebeyos se separan de Roma y crean el tribunado (Su función esencial es proteger a la plebe individualmente o como clase, contra eventuales arbitrariedades de los magistrados patricios), siguiendo la dictadura de Cincinato (para mediar en un contencioso entre los tribunos y los plebeyos), el pueblo busca tener fundamentos para el bien social y es donde se da el origen de la elaboración de las XII Tabla, (o conocida como la Ley de igualdad romana siendo un texto legal que contenía normas para regular la convivencia del pueblo en roma). (Ruiz, 2018). El fiscal debe enderezar el procedimiento haciendo uso de la elocuencia, pero a su vez teniendo los fundamentos adecuados (argumentación) para persuadir al juez.

Para los juristas el argumentar; es enderezar lo que está torcido a través de la elocuencia (palabra), es decir del convencimiento mediante el adorno de frases o fundamentos que lleven a un

segundo caer en su estrategia aplicando Derecho. Lo que se va buscando a través del Derecho, es que las personas convivamos en un Estado de Derecho donde para Kelsen es aquel conjunto de normas coactivas; citando también a Marx como aquel instrumento de dominación y control social y por último a Santo Tomás de Aquino quien afirma que es la ordenación de la razón encaminada al bien común; donde el ciudadano respete las normas y que a su vez sea recíproco que se le respete lo que le pertenece y eso nos lleva a citar (Ulpiano, 2018) quien fue un jurista romano de origen fenicio (Asia), dándole a cada quien lo que le corresponde, usando la argumentación.

Se busca dentro del trabajo de investigación, ¿qué es lo que se entiende por la argumentación? y que este sea aplicado adecuadamente por los fiscales incluso antes, dentro y después de las audiencias en las que suelen participar con el propósito de proteger los Derechos de la víctima, y para ello se necesita capacitación por parte del gobierno, con el fin de que los Fiscales tenga un buen desempeño de sus actividades.

CLASIFICACIÓN DE LA ARGUMENTACIÓN.

Argumentación escrita: Es aquella que se elabora con documentos que nos van a permitir realizar razonamientos en estos casos pueden ser formales o informales cuyo objetivo es demostrar la verdad tomando como base las premisas, por ello el Fiscal debe de tener estos argumentos y el desarrollo en los actos jurídicos en donde participe. Esto lo hará con todos aquellos datos que la víctima le presente.

Argumentación oral: Aquella donde se expone toda la información usando la voz, donde tendrás que adornar tus palabras (que sean concretas y claras) con el fin de convencer al público de lo que estas transmitiendo, el juicio oral tiene su tendencias en Grecia por ejemplo, donde el consejo de ancianos y asamblea del pueblo llevaban a cabo los juicios orales de carácter público para poder sancionar a las personas. En la actualidad el fiscal debe dar a conocer el uso de esta habilidad expresiva con el objetivo de convencer al Juez sobre los intereses que representa.

Un buen ejemplo tenemos en un pasaje bíblico (biblegateway, 2018) El gobernador de Judea nombrado por el Emperador Romano Tiberio en el año 26, donde soltaban a un preso al que el pueblo quisiera en cada fiesta. En aquellos tiempos habrían dos personajes uno de nombre Barrabas y otro Jesús preguntando Pilato al pueblo ¿A quién soltar? El pueblo y los sacerdotes dijeron que dieran muerte a Jesús: he aquí puesto ante el pueblo para que sea juzgado públicamente en un juicio oral entre el Gobernador Pilato, Jesús y el pueblo de Judea.

En México no es novedad que los juicios orales se presenten, ya que tenemos antecedentes de países del primer mundo que implementaron esta estructura y hoy llega a nuestro sistema aunque ya existía desde el 1931 devolviéndose los juicios orales a propuesta del ex presidente Vicente Fox, siendo los legisladores que toman el tema encabezados por: Alejandro González Alcocer, y César Camacho sufriendo cambio el Código penal y procesal penal. También sufrió cambios el 18 de junio del 2008, se reformaron los

artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las frac. XXI y XXIII del art. 73, la frac. VII del art. 115 y la frac. XIII del apartado B del art. 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el sistema procesal penal acusatorio. Aprobada la reforma por el senado y congreso en marzo del 2008.

Podemos hacer mención que dentro del argumento oral, mencionamos a los testigos que se presentan como una prueba por parte del Fiscal, quienes son terceras personas que se encuentran en el proceso jurídico y que su función es afirmar el hecho jurídico realizado entre la víctima y el imputado. Con el fin de convencer al Juez de que lo antes dicho por la tercera persona, lo conduzca a realizar el buen derecho.

Los testigos, (considerados como un medio de prueba), el cual tuvo una gran importancia a lo largo de la historia, el filósofo, economista, pensador y escritor inglés, padre del utilitarismo (Bethanm, 1959) nos dice que “Los testigos son los ojos y oído de la justicia”, ciertamente; ya que son terceros que presenciaron el acto

jurídico y ayuda al Fiscal a que su dicho tenga aún más certeza, siendo la declaración procesal realizada una persona ajena al litigio, el cual son de gran utilidad acerca de los hechos como objetos de prueba ya que nos ayuda a presenciar el hecho sin ni siquiera estar presente.

Teniendo en conocimiento según (Zamora, 1945), los testigos presentados por el Fiscal se clasifican en: a) por razón del nexo del testigo con el hecho; he aquí que dicho testigo es aquel puede ser llamado de presencia o de vista, en cuanto a que su argumento siempre va a estar viciado por que tuvo conocimiento del hecho por sus propios sentidos, b) por la función que desempeñan; también llamados los testigos de referencia o de oídos, debido que sus argumentos sobre el hecho van a estar viciado por la información proviene de por otras persona, sirviéndose de este medio de prueba ante al Juez con el objetivo de su dicho para partir de allí, y crear nuevas ideas que serán argumentadas por el Fiscal dentro de la audiencia.

La presentación de los testigos (Sanchez, 1978) proporcionado por el Fiscal, no es bastante con la afirmación de su dicho, con que solo consta de vista y de oído, es decir que la presentación del testigo es más allá de solo manifestar lo que vio y oyó, sino también de manifestar y argumentar los hechos a través de la circunstancias y por los medios en que el tercero se dio cuenta, en el cual puede narrar los hechos jurídicos en cualquier etapa de su vida sin que estos sean cambiados. Será el Tribunal quien está facultado para apreciar libremente el valor de los testigos rendidos por el Fiscal.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

La argumentación, como ya sabemos es una habilidad que presenta la persona para poder hacer que un tercero piense o crea lo mismo del emisor. En el cual como un buen abogado, el Fiscal lo desarrolla para llevarlo en su práctica profesional, a través de un conjunto de razonamientos de índole jurídico que tendrá como fin demostrar y justificar, un hecho que va dirigido a tener un resultado que vaya en favor del abogado, también el Fiscal tiene que hacer valer sus habilidades para poder convencer al juez o al tribunal.

Según Manuel Atienza (2001) nos menciona que podemos tener tres grandes ramas de la argumentación, en primer plano, es el nacimiento de las normas jurídicas, para dar origen a la legislación debe dar aparición a un problema social, mediante el cual la solución a la controversia es una medida legislativa. He aquí que para poder nacer la legislación se debió de haber llevado trabajos legislativos, debates con el fin de justificar que el nacimiento de la ley da respuesta al problema social.

En un segundo plano, Atienza nos lleva de la mano que la aplicación de la argumentación jurídica es aplicada en caso concreto, y no en casos con problemas que pueden ser resueltos de un modo concerniente. El autor menciona que la argumentación se da en casos difíciles y que son presentados en los órganos superiores de la administración de justicia.

En un tercer plano, el autor nos menciona que tiene como lugar la argumentación jurídica, en tres funciones de las cuales son: Primero, Producción de criterios en diversas instancias; Segundo;

proporcionar criterios para que sean aplicadas a Derecho, Tercero; Ordenamiento jurídico. El fin de Atienza es que se suministre argumentación jurídica que vaya dirigido a los jueces para la toma de decisiones jurídicas en casos concretos y así poder facilitarles la labor jurídica.

MacCornmc (2018), graduado en Filosofía y literatura inglés en la universidad de Glasgow, desarrollo un interés sobre la filosofía jurídica por la influencia del profesor H.L.A. Hart; realizo un prototipo respecto a la teoría del corte descriptivo estudiando las variables deductivas y las no deductivas para llevarlo a un modelo de justificación, es decir que para este filósofo la argumentación es la justificación, dándole a entender que se tienen evidencias fácticas, normatividad del Derecho positivo de los hechos, es una red que nos va a permitir poder ir tejiendo cada vez más Justicia, se busca un modelo en donde se pueda ir integrando la razón práctica con la teoría, de que sea razonable y viable. El fiscal debe conocer arduamente la importancia que ha tenido la argumentación y no solo en el ámbito

jurídico, para que a partir de allí lo implemente ante las audiencias.

EVALUACIÓN DE 360° ADMINISTRATIVO.

Se requiere hacer una evaluación al Fiscal con el objetivo de dar a conocer el desempeño de su labor dentro de las audiencias, presentar la habilidad de argumenta y saber cómo se desenvuelve en el acto procesal.

Partiendo de la definición evaluación según la real academia española, consiste en un estudio con el objetivo de conocer actitudes y rendimiento de una persona o de un servicio para llegar a la meta planteada. La licenciada en educación Luz Eugenia Sierra Vain (2018), nos plantea este instrumento con el propósito del desempeño que tiene la persona frente a la empresa, diferenciado la parte del desempeño y gestión laboral, primero nos menciona el autor, que es aquella actividad que se realiza como pueden ser: cumpliendo sus tareas y su comportamiento dentro de la empresa, es decir, el rendimiento global que tiene el empleado, en base al cual va a permitir el

salario, promoción del mantenimiento, y la finalización del contrato, el segundo es la forma de organizarte, disponer, dirigir, gobernar tus desempeño para garantizar el éxito. Llevando a la persona que sea competente y ello es que va a presentar características diferentes (motivación, auto concepto, habilidades, conocimiento, actitudes y destrezas) para presentar un desempeño mayor y tener un trabajo eficaz.

En Fiscal, debe presenta aptitudes, destreza, valores, habilidades con el fin de mejorar su desempeño laboral. Se busca que en él exista competencia, que demuestre sus conocimientos dentro de las audiencias aplicando debidamente el Derecho ante el Juez de Control y yendo siempre en beneficio de la víctima, realizando ciertas evaluaciones, como 1.- Denominado el "feedback 45 grados", consiste en que solo el Jefe quien va a evaluar al colaborador, 2.- El "feedback 90 grados", consiste en que el Jefe y el evaluado realizan la evaluación, 3.- El "feedback 180 grados", se encarga del Jefe y pares evalúan a los colaboradores, 4.- El "feedback 270 grados", compañeros

y personas colaboradoras realizan autoevaluación, 5.- El "feedback 360 grados", he aquí donde incluso los clientes realizan la evaluación.

Se busca que al Fiscal, se le de una evaluación del empeño que él presenta ante el desarrollo de la imputación e incluso frente al Juez de control; no tan solo él sino también al aplicar el mismo modelo de evaluación entre todas las partes que actúan dentro de Audiencia Inicial, es dar una retroalimentación de cada uno de ellos para las medidas necesarias y mejorar su funcionamiento conforme a Derecho; La evaluación del desempeño no es un proceso de un día, es una herramienta que requiere capacitación y preparación para su aplicación.

ARGUMENTACIÓN EN EL ASPECTO FISCAL.

La argumentación es aquella herramienta que tiene como fin el interpretar y aplicar el Derecho para persuadir a los Tribunales o terceros si nos encontráramos defendiendo algún documental (Tesis), frente a un conflicto de interés, en este apartado nos enfocaremos en la defensa

de su dicho que tendrá que hacer el Fiscal frente a las autoridades competente.

Para conocer la habilidad realizada por Fiscales decidí aplicar un método de investigación que recibe el nombre de encuesta, en el municipio de Comalcalco Tabasco debido que su intervención en la imputación y vinculación a proceso al imputado, fundamentándose a través del Código Nacional de Procedimiento Penales.

De acuerdo a la encuesta realizada en la Fiscalía con domicilio en la calle Lic. Alberto Madrazo Becerra en la Colonia Solidaridad de Comalcalco Tabasco, donde entreviste a dos Fiscales de tres, cada uno ellos me dio su opinión acerca de la argumentación jurídica que presenta al realizar la vinculación a proceso, reconociendo que para ellos es una habilidad el poder argumentar, ya que se necesita capacitación por parte de experto para convencer al Juez de control, expresando su argumentación en forma oral, que se manifiesta en la etapa intermedia dando inicio al Juicio Oral donde serán expresados sus alegatos de

cada una de las partes, es interesante para el Fiscal porque es allí donde manifiesta lo que a su Derecho convenga.

Al argumentar los fiscales nos dan a entender que le es complicado el poder realizarlo, ya que ahora con el nuevo sistema penal acusatorio tiene que estudiar diferentes delitos y tener que usar dicha habilidad retórica en cada uno de ellos y esto se da también porque hay recursos que se interponen, además para poder ejercer la acusación deben existir elementos para llevar acabo la acción penal, dando a conocer que no cambiaría nada en el Código para la prevención de la víctima u ofendido.

En este párrafo expondré de manera breve la audiencia que fue Llevada a cabo en la calle 17 de julio, colonia 17 de julio, en Nacajuca, Tabasco con código postal, C.P. 86220, he de llevarse la audiencia en el municipio de ya antes mencionado por motivo que en Comalcalco aún no se cuenta con una sala de juicios orales penales, al cual se cita a la C. XXX (Decidí que no se publiquen sus generales, quedando guardado sus datos en la

administración del Tribunal) con el carácter de víctima y ofendida; precedida por el Juez de Control, Fiscal, el asesor jurídico de la imputada el cual se le notifico por el delito de Fraude. El juez de control cita a las partes para que se realice la Audiencia Inicial con fundamento en los artículos 141, 211, y 310 del Código Nacional de procedimiento penal siendo realizada a las 10:00 am del 23 de marzo del 2018 y dar la imputación en cual es materia de Fiscal tener los elementos necesarios con el propósito de argumentar y dar a conocer al Juez de control la legalización de la imputación. Cuya Fiscal narra la historia de cómo sucedió los hechos entre las partes afectadas y como una de ella es la autor principal del delito es decir que existen los elementos necesarios de los cuales son: Exista el hecho, la clasificación jurídica, la forma de participación que se le atribuye al imputado e infórmale el nombre de quien son los acusadores, teniendo todo estos datos el Fiscal Argumenta de que existen elementos para la vinculación a proceso he aquí donde la tarea primordial del Fiscal es tener fundamentos concretos que lleven al Juez de control y posteriormente al Tribunal de alzada de que el imputado es

quien está en el cuadro del delito y que deberá ser dictada su fallo conforme a derecho y hacer valer la individualización de la reparación de daño.

CONCLUSIÓN.

Después de haber realizado las investigaciones correspondientes y utilizado el método de investigación (encuesta) concluyo que la argumentación podría entenderse como aquella habilidad que adquiere una persona a través de su experiencia laboral para darle firmeza a un hecho estipulado por la misma.

Es necesario que el Fiscal se capacite sobre los temas relacionados a la argumentación, que de acuerdo a la entrevista hecha de forma personal, existen dentro del territorio fiscales que aún no se encuentran capacitado, se espera que los Fiscales tengan una preparación necesaria para el enfrentamiento en los procesos orales en materia penal al momento de realizar la imputación y los demás actos dentro de la vía de oralidad.

De acuerdo al presente trabajo y la entrevista realizada de forma personal al Fiscal se puede apreciar que dentro de su habilidad argumentativa, 1.- Discurso, el Fiscal no lo realiza, debido que presenta síntomas de desconfianza, miedo apatía dentro de la audiencia; 2.-Lenguaje, Fiscal hace de forma adecuada su uso, está debidamente preparado en el juicio oral, 3.- Construcción textual, a causa de su temor en la sala ocasiona un desorden en su estructuración y termina no requiriendo lo intereses principales; 4.- Retórica, al no haber forma constructiva en su oración, conduce que al expresarse sea algo dificultoso el poder interpretar el Derecho pedido por el Fiscal (independientemente que el micrófono presenta un audio

complejo, por motivo de ser un lugar cerrado), pero no debe de ser motivo para expresarse adecuadamente.

En el ámbito de la administración hice mención de que existe una evaluación de 360° (donde todo el personal se evalúa según su capacidades), en la materia jurídica en los Juzgados según los Fiscales entrevistados dieron a conocer que no existe como tal la capacitación ni mucho menos un personal que evalúe su capacidad laboral en las audiencias. Es por ello que se requiere un proceso de evaluación la capacitación de los Fiscales para tener una buena protección para la víctima u ofendido.

LITERATURA CITADA.

Atienza, M. R. (2001). El sentido del derecho. Barcelona, España: Ariel.

Bethanm, J. (1959). Tratados de las pruebas judiciales . Buenos Aire: Ejea.

biblegateway. (26 de Septiembre de 2018). Obtenido de <https://www.biblegateway.com/passage/?search=Mateo+27%3A15-26&version=NBLH>

Floris, G. S. (1981). El Derecho privado romano. México: Esfinge.

Guerrero, L. C. (2007). Revista Signa.

<https://www.biblegateway.com/passage/?search=Mateo+27%3A15-26&version=NBLH>. (26 de Septiembre de 2018).

MacCornmc, S. D. (28 de Septiembre de 2018). *archivos juridicas*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4057/6.pdf>

Miranda, A. (1995). *El juego de la Argumentación*. Madrid.

Rodríguez, L. A. (2004). *Polifonia de la Argumentación*. INAH-UNAM-UANLConarte.

Ruiz, G. F. (05 de Septiembre de 2018). *Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3016/7.pdf>

Sanchez, F. B. (1978). *Practica Civil Forense*. Mexico D,F: Barruitieta.

Sanchez, F. B. (1978). *Practica Civil Forense*. Mexico D.F: Barruitieta.

Ulpiano. (20 de Septiembre de 2018). *Curso Derecho*. Obtenido de <https://www.aiu.edu/cursos/Derecho%20Romano/pdf%20leccion%203/lecci%C3%B3n%203.pdf>

Vain, L. E. (1 de Octubre de 2018). *camamedellin*. Obtenido de <http://www.camamedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/Biblioteca/2Memorias%20Aula%20Empresarial%20Afiliados.pdf>

Zamora, N. A. (1945). *Derecho procesal penal*. Buenos aire: Kraft.

DE CONSULTAS.

Revista jurídica jalisciense, núm. 1/2010

Código penal del Estado de Tabasco vigente.

Código de procedimientos penales del Estado de Tabasco.